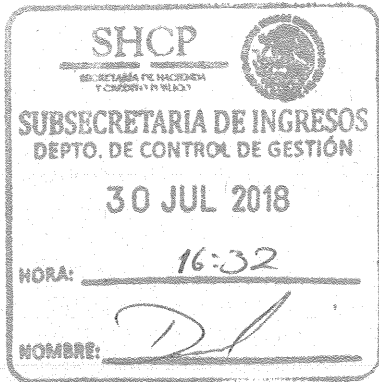


SE  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATIVO



Of. No. COFEME/18/3024

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado *Circular modificatoria 10/18 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposición 39.6.2.)*.

Ciudad de México, a 30 de julio del 2018

**DR. ALBERTO TORRES GARCÍA**  
Subsecretario de Ingresos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**Presente**

**ACUSE**

Me refiero al anteproyecto denominado *Circular modificatoria 10/18 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposición 39.6.2.)*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 24 de julio de 2018, a través del portal correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)*, **esta CONAMER exime a la SHCP de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que la propuesta regulatoria únicamente tiene por objeto dar a conocer el cambio de domicilio de la oficialía de partes de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), a efecto de que los interesados puedan llevar a cabo la entrega de información a que se refiere la Disposición 39.6.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF). En este sentido, a partir del 6 de agosto de 2018, el domicilio oficial de la oficialía de partes de dicha Comisión, se encontrará ubicado en la calle Fernando Villalpando número 18, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México.

Respecto a lo anterior, toda vez que las disposiciones de la presente propuesta regulatoria resultan ser de carácter informativo, sin generar nuevas obligaciones o cargas administrativas para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Asimismo, la CONAMER observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación del AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones,

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

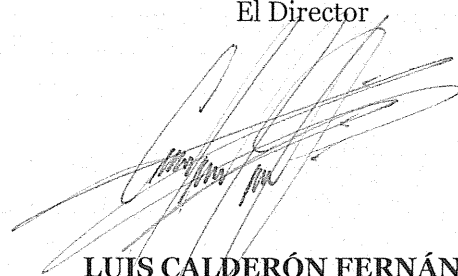
clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SHCP puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup>, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican* y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Director



**LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ**

TSCA

<sup>2</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.